

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 15 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1868/2011. (PP. 2069/2012).*

NIG: 2104142C20110011951.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1868/2011. Negociado: D.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banesto Renting, S.A.

Procurador: Sr. Alfonso Padilla de la Corte.

Letrado: Sr. Angel-Martín Ortiz Bueno.

Contra: Antonio Carbonell Rodríguez, Manuel Villegas Forjan y Huelvacón 2010, S.L.

Procurador: Sr. Rafael García Oliveira.

Letrado: Sr. José Manuel Oliva Franco.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1868/2011 seguido en el Juzgado de la Instancia Primera de Huelva a instancia de Banesto Renting, S.A., contra Antonio Carbonell Rodríguez, Manuel Villegas Forjan y Huelvacón 2010, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Huelva, a seis de junio de dos mil doce.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta Ciudad, los presentes Autos de Juicio Verbal registrados con el número 1.868 de 2011, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante, «Banesto Renting, S.A.», representada por el Procurador don Alfonso Padilla de la Corte y asistida por el Letrado Sr. Ortiz Bueno, y de otra y como demandados, «Huelvacón 2010, S.L.» (CIF núm. B-21387568) y don Manuel Villegas Forjan (DNI núm. 29.056.731-A), ambos declarados en situación procesal de rebeldía, así como don Antonio Carbonell Rodríguez (DNI núm. 29.797.913-X), representado por el Procurador don Rafael García Oliveira y asistido por el Letrado Sr. Oliva Franco.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por «Banesto Renting, S.A.» y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo condenar y condeno a los demandados «Huelvacón 2010, S.L.», don Manuel Villegas Forjan y don Antonio Carbonell Rodríguez a, con carácter solidario, abonar a la actora la cantidad de cinco mil ochenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos de euro (5.084,74 euros), más intereses legales devengados por la misma desde la fecha de formulación de la demanda, efectuando expresa imposición solo a los demandados rebeldes de las costas procesales devengadas por la parte actora durante la primera instancia de este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Carbonell Rodríguez, Manuel Villegas Forjan y Huelvacón 2010, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva, a quince de junio de dos mil doce.- El/La Secretario.